### ACTA SESIÓN N°47 – JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### **ASISTENTES**

- Víctor Orellana, Subsecretario de Educación Superior y Presidente
- Alejandra Venegas, Jefa División de Información y Acceso
- María Leonor Varas, Directora DEMRE de la Universidad de Chile
- Claudio Pastenes, Vicerrector de Asuntos Académicos de la Universidad de Chile
- Emilio Oñate, Vicerrector Académico Universidad Central de Chile
- Natacha Pino, Rectora Universidad de Aysén
- Aliro Bórquez, Rector Universidad Católica de Temuco
- Alberto Martínez, Rector Universidad Arturo Prat
- Federico Valdés, Rector Universidad del Desarrollo
- Pablo Sandoval, Jefe División Jurídica
- Miguel Routhier, Jefe División de Educación Universitaria (S)
- Nicole Ojeda, Encargada de Inclusión División de Información y Acceso
- Gustavo Faúndez, Secretario Técnico Comités Técnicos de Acceso

La Jefa de la División de Información y Acceso presenta los principales hitos del Sistema de Acceso desde la sesión anterior, referidos al término del proceso de inscripción para la aplicación de invierno con más de 30.000 postulantes inscritos, la planificación de una jornada presencial con las áreas de admisión de las 46 universidades adscritas al Sistema de Acceso, la realización de una capacitación desde la Subsecretaría a nuevos delegados de admisión, el término del proceso de matrícula 2023, el envío de un oficio informando la captura de oferta académica para el proceso de admisión 2024, entre otros.

Junto con lo anterior, se presenta el cálculo del porcentaje de matrícula por admisión especial tras la última captura del DEMRE, el que se lleva a cabo siguiendo los lineamientos definidos en el "Procedimiento de Cálculo del Porcentaje Máximo de Admisión Especial", acordado por el Comité en octubre del 2022. Hasta el momento, se observa que algunas instituciones excedieron el porcentaje máximo, señalando además que la nómina final de estas será presentada al Comité durante las próximas sesiones.

### TEMA I: PROGRAMAS ESPECIALES DE ACCESO

Durante la sesión de noviembre del 2022 se propuso al Comité avanzar en la captura de Programas Especiales de Acceso (PEA), con el propósito de promover el acceso y permanencia de postulantes con un alto desempeño provenientes de contextos desventajados.

Sumado a esto, la Ley N°21.091 y el Decreto N°407 mandatan al Comité a aprobar estos programas (esto, cabe señalar, ni incluye a los Programas de Acceso a Programas de Pedagogía). Según lo señalado en el artículo 13 de la Ley N°21.091, estos programas deben

## COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO SUBSISTEMA UNIVERSITARIO Goiennada Chile

cumplir con los principios que rigen el Sistema de Acceso: la objetividad, transparencia, accesibilidad universal y no discriminación arbitraria.

Desde la Subsecretaría se elaboró un "Procedimiento de Captura de Programas Especiales de Acceso", el que contempla las siguientes etapas: i) carga de información de los PEA a través de la Plataforma de Educación Superior (PES), ii) pre-evaluación por parte de la Subsecretaría en razón de los principios del Sistema, iii) retroalimentación a las universidades en virtud de los principios del Sistema, en caso de ser pertinente, y iv) aprobación o rechazo por parte del Comité Técnico de Acceso.

Respecto a este procedimiento de captura, desde la Subsecretaría se señala que su propósito es identificar los PEA que existen actualmente, compartir buenas prácticas a la luz del cumplimiento de los principios del Sistema de Acceso y evaluar alternativas para incentivar el desarrollo de iniciativas como éstas, que buscan aportar mayor equidad y permanencia en el Sistema.

Asimismo, se aclara que este procedimiento fue revisado con representantes zonales de áreas de admisión de las universidades adscritas al Sistema, trabajo que continuará con la definición de los que es (o no es) un PEA. Esto último es sumamente importante dada la diversidad de conceptos que existen en el proceso de admisión, por lo que se espera avanzar en esta definición para ser propuesta al Comité a la brevedad.

El Rector Valdés y el Rector Bórquez plantean dudas respecto de qué distingue a los Programas Especiales de Acceso respecto de otras acciones y/o herramientas del Sistema. Ya se realizan capturas de información sobre otras que desarrollan las instituciones, por lo que es importante que haya mayor claridad sobre lo que son y no son estos programas. El Rector Bórquez, además, consulta sobre las implicancias que la promoción de estos programas tendría sobre el financiamiento institucional.

Desde la Subsecretaría se aclara que estos programas son distintos a otras herramientas que tienen las instituciones y que informan igualmente a la Subsecretaría, como los instrumentos específicos de acceso. En razón de evitar confusiones, se está trabajando en una definición de lo que es y no es un PEA, la que será propuesta al Comité prontamente. Sobre financiamiento institucional, se aclara que no hay aún definiciones al respecto de la gratuidad, por lo que no se contemplan ajustes al financiamiento en función de estos programas.

Acuerdo 06/2023: El Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario acuerda por unanimidad de los presentes, el Procedimiento de Captura de Programas Especiales de Acceso de carácter específico propuesto por la Subsecretaría, para efectos de que este acuerde la aprobación o rechazo de cada uno de estos, en atención a lo señalado en el artículo 13 de la Ley N°21.091.



### TEMA II: INFRACCIONES A LA NORMATIVA

Durante la sesión anterior del Comité, se abordó la posibilidad de establecer modificaciones a la consecuencia que se establece actualmente en la normativa del Sistema de Acceso (REX N°5250), a partir de la cual se excluye del proceso de admisión en curso y el inmediatamente posterior a quienes infringen los deberes, términos y condiciones expuestos en la normativa.

En particular, se conversó sobre la posibilidad de reducir la consecuencia de estas infracciones, en razón de la gravedad o características de éstas, incluyendo, además, una instancia de apelación por parte de la o el postulante. Cabe señalar, que esta apelación ya existe en el procedimiento actual que lleva a cabo el área jurídica del DEMRE, que identifica las y los infractores a partir de lo reportado en los locales de aplicación y envía todos los antecedentes del caso a la Subsecretaría, para que esta proceda con la formalización de la consecuencia de exclusión por dos procesos de admisión.

El Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría señala que la consecuencia actual es compleja desde un punto de vista jurídico, toda vez que impone la exclusión de un proceso de admisión en el cual la o el postulante no generó ninguna infracción a la norma (el proceso inmediatamente posterior). Que la infracción derive en la exclusión del proceso en curso es de toda lógica puesto que la acción cometida sí tiene implicancias en dicho proceso, por lo que la consecuencia en este caso hace sentido con las reglas del proceso que las y los postulantes aceptan al momento de participar de éste (estos deberes, términos y condiciones son aceptados durante el proceso de inscripción). Sin embargo, según señala el Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría, la exclusión por un proceso de admisión en el cual la o el postulante no realizó ninguna infracción a la normativa, escapa de las atribuciones que la Subsecretaría o el Comité tienen, las que se limitan a establecer condiciones para quienes participan del proceso de admisión.

Asimismo, señala que como la consecuencia de exclusión por dos procesos de admisión está fuera de las atribuciones de la Subsecretaría o el Comité, algún recurso de reposición interpuesto ante, por ejemplo, un tribunal de justicia, podría dejar sin efecto el acto administrativo elaborado por la Subsecretaría en cuestión, generando a su vez un mal precedente para la Subsecretaría y el Comité.

En razón con lo expuesto anteriormente, desde la Subsecretaría se identifican algunos desafíos respecto de la definición de consecuencias ante el incumplimiento de la normativa. El primero refiere a si la exclusión se llevará a cabo por uno o dos procesos de admisión, tomando en consideración los problemas jurídicos de que la exclusión por dos procesos se interprete como algo fuera de las atribuciones de la Subsecretaría y el Comité. Lo segundo, tiene relación con la posibilidad de introducir algún tipo de gradualidad o diferenciación en las consecuencias al incumplimiento de la normativa, según la gravedad o características de la infracción, junto con ello, si corresponde al área jurídica de la Subsecretaría o DEMRE definir dicha gradualidad.

En virtud de estos desafíos, desde la Subsecretaría se propone tener una exclusión por el proceso de admisión en curso, pero con la posibilidad de que la o el postulante pueda apelar a la Subsecretaría dentro de los siguientes 5 días hábiles a la notificación de la

# COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO SUBSISTEMA UNIVERSITARIO Galemo de Cible Galemo de Cible Galemo de Cible

consecuencia, la que, con el propósito de resguardar el principio de proporcionalidad de la infracción y sus consecuencias, podrá determinar la no exclusión de ningún proceso.

La Directora del DEMRE agrega como antecedente que en procesos anteriores se han recibido varias demandas para estos casos, las que han sido rechazadas por los jueces en tribunales (a excepción de un caso en donde desde tribunales se pidió informar los resultados de una prueba, pero persistió la consecuencia que establece la normativa). También, señala que desde el área jurídica de DEMRE se postula que esta consecuencia de exclusión es un elemento disuasivo importante, sin embargo, se podría considerar algún tipo de gradualidad (reducción de la consecuencia) en razón del incumplimiento de algunos de los deberes específicos que se contemplan en la normativa que son particularmente graves. Comenta también que últimamente DEMRE ha recibido casos de agresiones al personal de aplicación, lo que debiera incorporarse como una inconducta igualmente en la normativa.

El Rector Valdés da énfasis al correcto funcionamiento que ha tenido la consecuencia actual de exclusión por dos procesos, sin ser rechazada en tribunales hasta el momento. También, releva la importancia de otorgar mayor proporcionalidad a la imposición de estas consecuencias, toda vez que es muy diferente el efecto de alguien que, por ejemplo, copia en la prueba, a quien filtra la prueba o impide que su sala o local pueda rendir la prueba. Así, el Rector está de acuerdo con mantener la exclusión por dos procesos de admisión, para casos específicos, como, por ejemplo, la o el postulante que impide que otros postulantes puedan rendir la prueba.

El Vicerrector Oñate señala que es preocupante que se establezca una sanción administrativa adicional por una inconducta que es ya sancionada por la exclusión del proceso de admisión en curso. También, es importante considerar criterios de proporcionalidad, añadiendo gradualidad en las consecuencias de las infracciones según el efecto que cada una tiene, sin embargo, eso está fuera de las competencias reglamentarías que existen actualmente.

El Rector Bórquez manifiesta que, si no existe un sustento legal para llevar a cabo estas consecuencias, entonces hay que analizar qué es posible desde los cuerpos normativos con los que se cuentan (actualmente, la REX N°5250).

El Subsecretario señala que es importante blindar lo más posible la normativa del Sistema de Acceso. En ese sentido no hay mucho argumento para fundamentar que se excluya a las y los postulantes del proceso de admisión posterior, lo que se presenta como un riesgo desde un punto de vista jurídico. También, sugiere que una posibilidad interesante es incorporar algún tipo de proporcionalidad definida previamente, es decir, estipulando claramente qué inconductas o elementos de la normativa debieran derivar en una determinada consecuencia según la gravedad de la infracción.

El Vicerrector Pastenes menciona que se debiera reconsiderar igualmente que alguien que incurre en una infracción como copiar en la prueba, también genera consecuencias que, aunque indirectas, no son insignificantes.

### COMITÉ TÉCNICO DE ACCESO SUBSISTEMA UNIVERSITARIO



El Jefe de la División Jurídica, en razón con la falta de atribuciones que tiene la Subsecretaría y el Comité para establecer sanciones por medio de la normativa actual (una resolución exenta, que es originada únicamente por el Ministerio de Educación), postula que se debiera gestionar la posibilidad de que un procedimiento reglamentario regule estas consecuencias, incluyendo la consideración diferenciada de las consecuencias según la gravedad de la inconducta. Esto tendría mucho mayor sustento y validez jurídica, toda vez que un reglamento es también visado por otros organismos fuera del Ministerio de Educación.

La Rectora Pino señala que es necesario también establecer mayor claridad respecto de los deberes, términos y condiciones, que conducirían a cada consecuencia ante su incumplimiento.

La Directora del DEMRE comenta también que las condiciones han cambiado, puesto que antes la consecuencia de exclusión implicaba necesariamente la no participación del proceso de admisión en su totalidad, sin embargo, ahora con la combinación de puntajes, rendición de las pruebas individualmente y dos aplicaciones en el año, es posible generar alternativas de consecuencias diferentes de la exclusión total del proceso.

Posterior a ello, se discute sobre la posibilidad de otorgar una consecuencia mayor al incumplimiento de algunos deberes, como lo son, por ejemplo, el entorpecer el desarrollo del proceso de admisión en cualquiera de sus etapas y no rendir las pruebas de admisión individualmente sin recibir ningún tipo de ayuda. Sin embargo, se considera también que esta definición es compleja por cuanto la infracción a algunos deberes podría o no ser conducente a una consecuencia dependiendo de las condiciones y antecedentes en que se llevó a cabo. También, se discute sobre la posibilidad de que sea la Subsecretaría la que defina una determinada gradualidad a las consecuencias ante el incumplimiento.

El Rector Valdés señala no estar de acuerdo con establecer como consecuencia la exclusión de un año, puesto que la consecuencia actual es un elemento disuasivo importante, además de ser una mala señal para el Sistema y la opinión pública, el que se reduzca las consecuencias de estos incumplimientos. Asimismo, cree que no debiera incorporarse a la Subsecretaría como parte de la evaluación de las infracciones cometidas por las y los postulantes, ni en la definición de su eventual gradualidad, toda vez que el DEMRE es el organismo mejor capacitado y experimentado para llevar a cabo estos procesos.

El Subsecretario propone reducir la consecuencia a la exclusión del proceso de admisión en curso, con el propósito de reducir interpretaciones sancionatorias que se puedan otorgar a la actual consecuencia de dos procesos. Tras la elaboración del acto administrativo en cuestión que dictamine dicha consecuencia, la o el postulante tendrá 5 días hábiles para presentar una apelación, lo que se hace mediante los mecanismos que dispone la Ley actualmente para estos efectos.

Mientras tanto, desde la Subsecretaría se desarrollará una propuesta de reglamento que regule este procedimiento de definición de consecuencias a la infracción de la normativa del Sistema, incorporando algún tipo de gradualidad acorde a la gravedad o características de la infracción. Afirma también que desde la Subsecretaría se harán

esfuerzos de naturaleza político-estratégica para evitar que este cambio a la exclusión por el proceso en curso sea entendido por la opinión pública como un menor desincentivo para cometer infracciones.

<u>Acuerdo 07/2023</u>: El Comité Técnico de Acceso del Subsistema Universitario acuerda por 6 votos a favor y uno en contra de sus integrantes presentes, que la consecuencia derivada del incumplimiento de la normativa del Sistema de Acceso corresponda a la exclusión del proceso de admisión en curso, a partir del proceso de admisión 2024.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría evaluará alternativas relacionadas a elaborar un proceso reglamentario que permitan definir consecuencias ante el incumplimiento con algún tipo de gradualidad, resguardando principios de proporcionalidad y un marco de acción que se encuentre dentro de las competencias normativas pertinentes.

Sin otro tema que abordar, se levanta la sesión.

GUSTAVO ALBERTO FAÚNDÉZ OSORIO

SECRETARIO TÉCNICO COMPÉTÉCNICO DE ACCESO